

Constancia secretarial. A Despacho de la señora Jueza, con recurso de queja. Sírvase Proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de febrero de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 316

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la documental remitida con el fin de que se de trámite al recurso de queja interpuesto por la apoderada judicial de ALEXANDRA LLANTEN, en contra de la decisión de data 27 de junio del 2023 a través de la cual se negó recurso de apelación propuesto a su vez, en contra de la negativa de reconocimiento de compañera permanente, el Juzgado de entrada y sin necesidad de mayores razonamientos jurídicos, se **ABSTIENE** de dar trámite al mismo, al no resultar admisible, en tanto, en los procesos de única instancia, dicho recurso de alzada, no resulta procedente, tal como se desprende de la lectura enderezada del artículo 352 del C.G.P, el cual se translitera a continuación.

"(...) ARTÍCULO 352. PROCEDENCIA. Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación. (...)" subrayas fuera del texto original.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído, devolver las diligencias al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a55684d339228ebe0cee0fd21fc78c80d03e9076c5671af987db12fcfac383**

Documento generado en 21/02/2024 05:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>